



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, diez (10) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROVIDENCIA:	Auto sustanciación No. 315
RADICADO:	050013110012-2020-00009-00
PROCESO:	VERBAL - C.E.C.M.C.
ASUNTO:	Nombra curador ad-litem

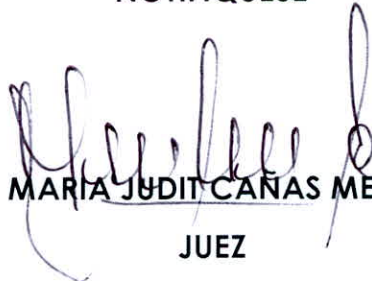
De conformidad con lo dispuesto en el numeral en el inciso 7° del artículo 108 del Código General del Proceso, se procede a designar curador ad-litem al emplazado, señor **OSCAR DARÍO URREGO CORREA**, para que lleve su representación en este proceso.

En consecuencia, se designa al doctor **ABAD MONTOYA NARANJO**, quien se localiza en la Calle 50 No. 51-29 oficina 513, Medellín, teléfonos fijos 5118564 y 4110408, celular 3006764588. **Comuníquesele** el nombramiento en la forma dispuesta en el artículo 49 del Código General del Proceso, advirtiéndole que el cargo es de obligatoria aceptación y que dispone de cinco (5) días para excusarse de prestar el servicio.

Para efectos de lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, comuníquesele su designación al correo electrónico abadm@une.net.co

Como gastos de curaduría se fija la suma de quinientos cincuenta mil pesos (\$550.000) que deberán ser cancelados por la parte actora.

NOTIFÍQUESE


MARIA JUDIT CAÑAS MESA
JUEZ

 CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por ESTADO (CGP) No. <u>81</u> Fijado hoy <u>11</u> de <u>septiembre</u> de <u>2020</u> , en la secretaría del Despacho a las 08:00 AM. PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ SECRETARIA
--

